



## DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 199.

Martes 13 de Diciembre.

AÑO DE 1904.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, rancos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten en los presbiterios de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial.»

### PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de N. M. JIMÉNEZ, en testamentaria, Portal Llano, 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor **Gobernador** de la provincia.

ADVERTENCIA Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 12 de Diciembre de 1904.)

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

##### Reformas Sociales.

Se previene á los señores Alcaldes de la provincia que aún no han remitido á este Gobierno las actas de constitución de las Juntas locales de Reformas Sociales, que si no cumplen este servicio antes del día 20 del actual, les será impuesta la multa de *quinientas* pesetas, con la que desde luego quedan conminados.

Cáceres 12 de Diciembre de 1904.  
—El Gobernador, JUAN FERNÁNDEZ VICENTE.

#### SERVICIO AGRONÓMICO

##### CIRCULAR

El día 10 del actual mes, remití á los Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan, un ejemplar del Cuestionario del Trabajo que deberán devolverme contestado antes del 25.

Para el mejor cumplimiento de este servicio les recomiendo que, de acuerdo y con la cooperación de las Juntas de Reformas Sociales, sean contestados por los propietarios,

directores, representantes y Sociedades de toda clase de industrias, verificándolo de una manera clara y empleando el menor número de palabras ó cifras, ateniéndose para ello á las Instrucciones que, para contestar al referido Cuestionario, circuló la expresada Dirección en 10 de Mayo último, publicadas en la «Gaceta» del 12 del mismo mes.

Asimismo les encarezco las conveniencias de que á estas contestaciones se dé atención preferente, con el objeto de que sean cumplimentadas en el menor plazo posible, en la inteligencia de que la misión del Negociado de Industria y Trabajo de la repetida Dirección no es fiscalizadora en modo alguno, y si, solo de protección é informativa, por lo cual no deben tener inconveniente las Autoridades á sus órdenes á quienes está confiada la contestación al Cuestionario de referencia, en hacerlo de una manera exacta y verídica, lo cual redundará en beneficio de sus administrados.

Cáceres 12 de Diciembre de 1904.  
—El Gobernador, JUAN FERNÁNDEZ VICENTE.

##### Pueblos que se citan.

Abadía.  
Abertura.  
Acebo.  
Acehuche.  
Aceituna.  
Ahigal.  
Albalá.  
Alcollarín.  
Alcuéscar.  
Aldeacentenera.  
Aldea del Cano.  
Aldea del Obispo.  
Aldeanueva de la Vera.  
Aldeanueva del Camino.  
Aldehuela.  
Aliseda.  
Almaráz.  
Almoharín.  
Arco.  
Arroyomolinos de la Vera.  
Arroyomolinos de Montánchez.  
Baños.  
Barrado.  
Belvís de Monroy.  
Benquerencia.  
Berzocana.  
Berrocalejo.  
Bohonal de Ibor.  
Botija.  
Brozas.  
Casar de Palomero.

Casares.  
Casas de Don Antonio.  
Casas de Don Gomez.  
Casas del Castañar.  
Casas del Monte.  
Casas del Puerto.  
Casas de Millán.  
Casatejada.  
Casillas de Coria.  
Castañar de Ibor.  
Cedillo.  
Cerezo.  
Cilleros.  
Collado.  
Conquista.  
Cuacos.  
Cumbre.  
Cabañas.  
Cabezabellosa.  
Cabezo.  
Cabrero.  
Cachorrilla.  
Cadalso.  
Calzadilla.  
Caminomorisco.  
Campillo Deleitosa.  
Cañamero.  
Cañaveral.  
Carvajo.  
Carcaboso.  
Carrascalejo.  
Campo (Lugar).  
Campo (Villa).  
Deleitosa.  
Descargamaría.  
Eljas.  
Escorial.  
Estorninos.  
Fresnedoso.  
Garvín.  
Gata.  
Gordo.  
Granadilla.  
Granja de Granadilla.  
Guijo de Coria.  
Gargüera.  
Galisteo.  
Garcíaz.  
Garganta la Olla.  
Gargantilla.  
Garganta de Béjar.  
Guijo de Galisteo.  
Guijo de Granadilla.  
Guijo de Santa Bárbara.  
Herguijuela.  
Hernán-Pérez.  
Herrera de Alcántara.  
Helguera.  
Hoyos.  
Huélaga.  
Herreruela.  
Higuera.  
Hinojal.

Ibahernando.  
Jaraicejo.  
Jarandilla.  
Jarilla.  
Jerte.  
Losar de la Vera.  
Madrigal de la Vera.  
Madrigalejo.  
Majadas.  
Marchagáz.  
Mata de Alcántara.  
Membrio.  
Mesas de Ibor.  
Millanes.  
Miravel.  
Mohedas.  
Monroy.  
Moraleja.  
Morcillo.  
Nuñomoral.  
Navaconcejo.  
Navalvillar de Ibor.  
Navas del Madroño.  
Oliva.  
Palomero.  
Pasarón.  
Pedroso.  
Peraleda de la Mata.  
Peraleda de San Román.  
Perales.  
Pescueza.  
Pesga.  
Piedras-Albas.  
Pinofranqueado.  
Piornal.  
Plasenzuela.  
Portaje.  
Portezuelo.  
Pozuelo.  
Puerto de Santa Cruz.  
Ribera Oveja.  
Riolobos.  
Robledillo de Gata.  
Robledillo de la Vera.  
Robledillo de Trujillo.  
Robledollano.  
Romangordo.  
Ruanes.  
Santiago de Carvajo.  
Santa Marta.  
Santa Cruz de Paniagua.  
Santa Cruz de la Sierra.  
Salorino.  
Salvatierra de Santiago.  
San Martín de Trevejo.  
Santa Ana.  
Sierra de Fuentes.  
Serrejón.  
Serradilla.  
Segura.  
Saucedilla.  
Santibañez el Alto.  
Santibañez el Bajo.

- Santiago del Campo.
- Talavernuela.
- Talayuela.
- Tejeda.
- Toril.
- Tornavacas.
- Torno.
- Torviscoso.
- Torrecilla de los Angeles
- Torrecillas de la Tiesa.
- Torre de Don Miguel.
- Torre de Santa María.
- Torrejon el Rubio.
- Torremenga.
- Torremoncha.
- Torreorgaz.
- Torrequemada.
- Talaván.
- Talavera la Vieja.
- Valdastillas.
- Valdecañas
- Valdefuentes
- Valdehüncar.
- Valdelacasa.
- Valdemorales.
- Valdeobispo.
- Valencia de Alcántara.
- Valverde de la Vera.
- Valverde del Fresno.
- Viandar.
- Villa del Rey.
- Villamesias.
- Villamiel.
- Villanueva de la Sierra
- Villanueva de la Vera.
- Villar del Pedroso.
- Villar de Plasencia.
- Villas Buenas.
- Zarza de Granadilla.
- Zarza de Montánchez.

COMISIÓN PROVINCIAL

DE Cáceres. Anuncio

La Comisión provincial, en sesión del día 7 de los corrientes, acordó interinamente hacer nuevo señalamiento para la celebración de la subasta anunciada para el día 16 del mes actual, del servicio de impresión y publicación del BOLETIN OFICIAL de la provincia, fijándose para celebrarla el siguiente día al en que expire el plazo de diez porque debe estar anunciada, principiando á contarse desde el también siguiente al que aparezca inserto el anuncio en dicho periódico oficial, y si fuese día inhábil el en que correspondía celebrarse la subasta, ésta deberá tener lugar en el siguiente. Cáceres 10 Diciembre 1904.—El Vicepresidente, Fernando Enríquez.—El Secretario, Máximo Tuñón.

Anuncio.

Habiéndose fijado por un error involuntario el precio de 23 céntimos de pesetas á la ración de pan, para el suministro del Ejército y Guardia civil, correspondiente al mes de Noviembre último, cuya circular se publicó en el BOLETIN OFICIAL núm 197, perteneciente al día 9 del actual, por el presente se hace saber que dicho precio es el de 28 céntimos de peseta. Cáceres 12 de Diciembre de 1904.—El Vicepresidente, Fernando Enríquez.

JEFATURA DE MINAS

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

Habiendo contestado la Administración de Hacienda que las minas

tituladas «Santa Lucía» núm. 4.910 y «Santa Ana» núm. 5.011, ambas del término municipal de Baños, están al corriente en su tributación, por canon de superficie, procede con arreglo al art. 92 del R. D. de 17 de Abril de 1903, admitir las renunciaciones presentadas por sus dueños, declarando en su consecuencia franco y registrable los terrenos que ocupaban dichas concesiones, y en cuanto á la «Marialina» núm. 4.647, de pirita de hierro, se desestima la renuncia presentada por su dueño, hasta tanto no solvete su propietario los descubiertos que adeuda al Estado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 92 ya citado, debiendo considerarse como rectificación á los dueños ausentes de esta capital. Cáceres 9 de Diciembre de 1904.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

En la Gaceta de Madrid, número 339, correspondiente al día 6 de Diciembre, se halla inserto lo siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de la Gobernación me ha presentado D. José Sánchez Guerra; quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado. Dado en Palacio á 5 de Diciembre de 1904.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Manuel Alendalazar y Muñoz de Salazar, Senador del Reino y actual Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.

Vengo en nombrarle Ministro de la Gobernación. Dado en Palacio á 5 de Diciembre de 1904.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Juan Armada Losada, Marqués de Figueroa, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.

Dado en Palacio á 5 de Diciembre de 1904.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

Agencia ejecutiva de Hacienda

Zona de Cáceres.

Contribución Territorial, Urbana, Industrial, etc., etc.

Cuarto trimestre del año 1904.

Don J. Esteban Martín, agente para la recaudación de Contribuciones é impuestos de la Hacienda pública en la zona de esta capital á todos los contribuyentes de la misma.

Hago saber: Que por el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia se ha dictado con fecha de hoy la siguiente providencia:

Mediante no haber hecho efectivas sus cuotas los contribuyentes incluidos en la anterior relación, por el concepto de la contribución Territorial, Urbana, Industrial, Minas, etc., etc., correspondiente al

cuarto trimestre de este año, durante los periodos voluntarios de cobranza que al efecto se señalaron cumpliendo lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro á dichos contribuyentes incursos en el recargo del primer grado de apremio, que consiste en un 5 por 100 sobre el total importe de sus respectivos débitos; en la inteligencia de que, si en el plazo de cinco días no satisfacen el principal y recargos referidos, les parará el perjuicio á que hubiere lugar é incurrirán los morosos en el segundo grado de apremio con nuevo recargo del 10 por 100 sobre dicho importe y la ejecución contra sus bienes.

Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 52 de la citada Instrucción, se publica el presente edicto, por el que anuncio á los contribuyentes el derecho que tienen de solventar sus descubiertos en esta oficina con el recargo del primer grado de apremio, á cuyo efecto permaneceré en ella durante los días 10, 11, 12, 13 y 14 de este mes y hora de las nueve á las trece.

Cáceres á 10 de Diciembre de 1904.—El Agente, J. Estéban.

JUZGADOS

CACERES

Don Gonzalo Cardenal y Ugarte, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente que se expide en méritos de la causa que se sigue en este Juzgado y por la escribanía del que refrenda sobre hurto de tres sacos conteniendo cada uno un quintal de yeso, pertenecientes al vecino de Plasenzuela José de San Antonio, á quien le fueron sustraídos la noche del 9 al 10 de Noviembre próximo pasado de un carro que había dejado en las afueras de San Blas de esta población, se cita, llama y emplaza al autor ó autores de expresado hecho, para que en término de diez días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de que si no lo verifica de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de referidos tres quintales de yeso, poniéndolos en su caso á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legal adquisición.

Dado en Cáceres á 5 de Diciembre de 1904.—G. Cardenal.—El Escribano, Juan Gaona.

VALENCIA DE ALCANTARA

Don Aurelio Octavio Sánchez Cortés Alvarez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y busca á Julián Canelo Galván, conocido también por Antonio, casado con Ana Darán, de treinta años, lencero, natural y vecino de Fregenal de la Sierra, (Badajoz) hijo de Manuel y de Juana, de estatura regular, delgado, pelo y ojos negros, nariz larga, boca pequeña, cerrado de barba, cuyo

actual paradero se ignora, que se fugó el 8 de Julio último en unión de otros, en conducción desde la cárcel de Aracena á la de Mérida, en cuyos Juzgados se sigue causa contra el mismo por robo, para que en el término de diez días comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado ó en la prisión preventiva del mismo, para prestar declaración indagatoria en sumario que contra el mismo y otro instruyo por hurto de caballerías, apercibido de que si dentro del expresado término no comparece, se le declarará rebelde y parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de referido Julián Canelo Galván, adoptando las medidas necesarias para su conducción á la prisión preventiva de esta villa, á mi disposición, mediante haber decretado su prisión provisional en la citada causa.

Dado en Valencia de Alcántara á 3 de Diciembre de 1904.—A Octavio Sánchez Cortés.—Por mandado de su señoría, Bernabé López.—Es copia, el actuario, Bernabé López.—V.º B.º, el Juez, Aurelio Octavio.

MONTANCHEZ

Don Alfonso de Pando y Gómez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á los autores hoy desconocidos del hurto de una res cabría que se reseña al final, propia de Basilio Meneses Galán, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del 13 de Octubre último en un corral al sitio del Llano Gordo, en este término, para que dentro del plazo de diez días siguientes al de la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid», comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que con tal motivo se instruye, apercibiéndoles que si no lo verifican, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la detención de los autores del hecho y á la busca y captura del semoviente de que queda hecho mérito, y caso de ser habidos, los pongan á mi disposición con las seguridades convenientes, procediendo asimismo á la detención de la persona en cuyo poder se encontrare este último si no acredita su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en la causa antes mencionada.

Dado en Montánchez á 7 de Diciembre de 1904.—Alfonso de Pando.—Por su orden, el Oficial de Escribanía, por ausencia del Escribano en uso de licencia, Juan Rodríguez.

Señas.

Un macho cabrío de un año, pelo negro, con la oreja izquierda hendida y golpe en la derecha.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE NAVALMORAL DE LA MATA

Cédula de citación.

Bl Sr. D. Anacleto Martínez Cuesta, Juez de instrucción de esta villa y su partido, ha acordado por providencia de este día dictada en el cumplimiento de una carta orden

de la Audiencia Territorial de Cáceres, se cite en forma al procesado Celedonio Rodríguez González, vecino de Serrejón y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante referida Audiencia y Secretaría de D. Blas Carrera, el día 22 del actual y hora de las once, con objeto de que asista a la celebración del juicio oral del sumario seguido en su contra por lesiones a Estanislao Martín.

Navalmoral de la Mata 5 de Diciembre de 1904.—El Escribano, Pedro Sánchez Casas.

# ALCALDÍAS

## NAVALMORAL DE LA MATA

### Citación.

Formado por esta Alcaldía el presupuesto ordinario especial de la cárcel de este partido, para el próximo año de 1905, he acordado se proceda a la discusión y aprobación del mismo el día 16 del actual a las diez de su mañana, en esta Casa Consistorial, a cuyo efecto se cita a todos los Ayuntamientos de los pueblos de este partido para que nombren un representante cada uno debidamente autorizado que concurre a dicho acto, advirtiéndoles que si no pudiera tener efecto por falta de mayoría, la segunda reunión tendrá lugar el 20 del actual a la misma hora, llevándose a efecto lo que acuerden la mayoría de representantes concurrentes al acto, para lo cual quedan citados desde luego todos los Ayuntamientos.

Navalmoral de la Mata 2 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Amalio Toboso.

## MESAS DE IBOR

### Subasta de consumos.

A los diez días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se celebrará en estas Casas Consistoriales ante la Comisión nombrada por el Ayuntamiento y bajo el tipo y condiciones que constan en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo para cuantos deseen enterarse; la primera subasta para el arriendo a la exclusiva de los vinos de todas clases, vinagres, alcoholes, aguardientes, licores, cerveza, sidra y chacolí, por la cantidad estos de 1211 pesetas y 91 céntimos con inclusión de los derechos del Tesoro y recargos autorizados, para el próximo año de 1905, cuyo remate tendrá lugar de diez a doce de su mañana, advirtiéndose que para tomar parte en la licitación es preciso depositar en forma reglamentaria el 5 por 100 del tipo señalado a cada ramo y que el mejor postor tendrá que prestar fianza en término de veinte días, después de aprobado el expediente por la superioridad, equivalente a la cuarta parte del total en que le sean adjudicados los ramos.

Y si no tuviera efecto dicha subasta, se celebrará otra segunda a los ocho días siguientes, admitiéndose en ella posturas por las dos terceras partes del tipo señalado a cada especie; y si tampoco en la segunda subasta no hubiera postor a pesar de la rectificación en los precios de venta acordada por el Ayuntamiento, se celebrará la tercera y última a los ocho días después de la segunda, sirviendo de

tipo las dos terceras partes de estas.

Lo que se anuncia al público para mayor concurrencia de los licitadores.

Mesas de Ibor 5 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Manuel Fernández.—Por orden del Ayuntamiento, el Secretario, Nicolás Marcos.

### HOYOS

#### Anuncio.

Para el día 19 del actual, a las once de su mañana, se cita a los Ayuntamientos de este partido judicial, para que por medio de sus representantes debidamente autorizados, concurren a esta casa consistorial, a la discusión del presupuesto carcelario, formado por esta Alcaldía para el próximo año de 1905.

Si en la primera convocatoria no se reuniese número bastante para tomar acuerdo, tendrá lugar la segunda sesión, con el mismo fin, el día 24 de los actuales, a la propia hora, y se adoptarán acuerdos, cualquiera que sea el número de los que concurren.

Hoyos 6 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Francisco Montero.

## JARANDILLA

### Subasta de pesas y medidas.

El domingo 13 del corriente mes, y hora de diez a doce, tendrá lugar en esta Casa consistorial, ante la respectiva comisión del Ayuntamiento, la primera subasta del arriendo del arbitrio municipal de pesas y medidas de uso obligatorio y derechos de pesar y medir en el término municipal, para el año próximo venidero de 1905, bajo el tipo de 2.500 pesetas y bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, debiendo hacer constar que en la subasta se empleará el sistema de pujas a la llana, no admitiéndose proposición alguna que no cubra el tipo, y que para ser admisibles, se depositará previamente sobre la mesa el 5 por 100 de dicho tipo.

Jarandilla a 8 de Diciembre de 1904.—El Alcalde accidental, Leandro Jiménez.

## JARAICEJO

### Obras públicas.

Cumplidas las formalidades que establece la Instrucción de 26 de Abril de 1900, sobre contratos de servicios municipales, y aprobado por la Superioridad el oportuno proyecto, se anuncia la subasta de las obras para la conducción de aguas a este pueblo y construcción de una fuente en el sitio de la Encrucijada, bajo el tipo de 4.657 pesetas 40 céntimos, y con arreglo a la memoria, planos, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, para que puedan ser examinados por los que lo deseen.

La subasta tendrá lugar al siguiente día después de transcurrir diez, desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de diez a once de la mañana, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o de quien legalmente le sustituya, y con asistencia de un Concejal y del Secretario del Ayuntamiento.

Dentro de la primera media hora entregarán los licitadores al señor Presidente los pliegos cerrados que

contengan sus proposiciones, en cuya cubierta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de obras para la conducción de aguas a Jaraicejo».

Las proposiciones se extenderán en un pliego de papel de la clase undécima su precio una peseta, y se ajustarán al modelo que se inserta al final de este anuncio; no siendo admisibles las que no estén hechas con claridad y las que aumentaren el tipo de subasta; debiendo acompañarse la cédula personal del licitador y la carta de pago que acredite haber constituido el depósito provisional en esta Caja municipal o en las del Estado, del importe del 5 por 100 de la cantidad presupuestada ó sean 232 pesetas 87 céntimos, cuyo depósito ampliará el rematante en otro 5 por 100 como fianza definitiva.

El rematante está obligado entre otras cosas, a empezar las obras dentro del presente año, a terminirlas en el mes de Febrero de 1905 y a otorgar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en ellas, según preceptúa el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

El pago del precio en que sean valoradas las obras, se hará al rematante en tres plazos: el primero de 500 pesetas, a los quince días de empezadas; el segundo de 1.500 pesetas, cuando de principio a la colocación de la tubería, y el tercero del resto, cuando las obras se hallen terminadas y por el Arquitecto se expida la certificación oportuna de liquidación y valoración definitiva.

El Ayuntamiento tiene designado a D. Manuel Martínez Cuadrado, Abogado y vecino de Trujillo, para el bastanteo de poderes a que se refiere el art. 15 de la Instrucción citada.

Y por último, que el proyecto ha permanecido expuesto al público por término de diez días, conforme al art. 29 de repetida Instrucción, y no se ha presentado en su contra reclamación alguna.

Jaraicejo a 11 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Paulino M. Telez.—El Secretario, Trinidad Hernández Mateo.

### Modelo de proposición.

D. F. de T. vecino de... y mayor de edad, con cédula personal que acompaña, enterado de la memoria, planos, presupuesto y condiciones facultativas y económicas, formadas para la conducción de aguas desde la fuente de Arriba a la plazuela de la Encrucijada de este pueblo, se comprometo a ejecutar dichas obras con sujeción a referidos documentos por la cantidad de... (en letra)... pesetas Lugar, fecha (en letra) y firma del proponente.

## SANTA CRUZ DE LA SIERRA

### Subasta de consumos.

El día 7 de Diciembre próximo, de once a doce de la mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, la primera subasta por pujas a la llana de los derechos sobre el consumo, con venta exclusiva en este término y años de 1905, de las especies siguientes

	Total cupo y recargos.
	Pesetas pts
Especies.	
Carnes de cerda, muertas	
en fresco	326 08
Carnes saladas	453 20

Aceites de todas clases 634 48

Total 1413 76

No se admitirá postura alguna en que el solicitante deje de cubrir el tipo de subasta y de entregar en el acto el 5 por 100 en metálico de su proposición y de aceptar el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría municipal.

Si la subasta anunciada no tuviere efecto por falta de licitadores, se celebrarán las subsiguientes reglamentarias prevenidas en el anuncio general publicado en los términos, horas y condiciones estipuladas guardando el orden de medios acordados por el Ayuntamiento y con sujeción a la legislación vigente del ramo.

Santa Cruz de la Sierra a 30 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Francisco Vacas.

## ZARZA DE GRANADILLA

### Pesos y medidas.

El día 25 del actual, de once a doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta del arbitrio de pesos y medidas de uso forzoso en este término municipal para el año próximo de 1905, bajo el tipo de 400 pesetas, por el sistema de pujas a la llana y condiciones consignadas en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Si no tuviera efecto se celebrará segunda subasta con la rebaja del 25 por 100 el día 28 de dicho mes.

Zarza de Granadilla 3 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Carlos Rodríguez.

## CASAS DE MILLÁN

### Subasta de pesos y medidas.

El día 20 del actual y hora de once a doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo el tipo de 50 pesetas y condiciones consignadas en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto, la subasta del arbitrio de pesos y medidas de uso voluntario para 1905; si no hubiera licitadores se celebrará la segunda el día 28 del actual, en el mismo sitio y hora, en idénticas condiciones con la rebaja del 25 por 100 del tipo consignado.

Casas de Millán 7 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, José Fernández.

### Anuncio.

Creada una nueva plaza de inspector de carnes en esta localidad, dotada con el sueldo de 50 pesetas anuales, consignadas en el presupuesto municipal para 1905, aprobado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, se anuncia al público para que los profesores que se crean aptos para solicitarlo, lo hagan en el término de quince días, pasados los cuales se proveerá en el que a juicio de la Corporación reuna mejores condiciones.

Casas de Millán 7 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, José Fernández.

### Subasta de consumos.

El primer domingo después de transcurrir diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca in-

serto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de diez á doce de la mañana, se celebrará en estas Casas Consistoriales la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumos de este término municipal, incluso la sal, alcoboles, aguardientes y licores para el año próximo de 1905, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recar es el de 11.218 pesetas y 96 céntimos.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el acto de la misma.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el remate, debiendo depositarse en metálico en la Caja municipal ó en valores públicos.

Que si la subasta se declarase desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

Hoyos á 2 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Francisco Montero.

#### BERROCALEJO

##### Subasta de consumos.

En el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo, la primera subasta á venta libre de las especies de consumos que comprende el grupo de granos y el jabón duro y blando, dando principio el acto á las nueve de la mañana y terminando á las once, y la primera á la exclusiva de los líquidos y carnes frescas y saladas, excepto el vino y vinagre, dando principio á la una de la tarde y terminando á las tres, de este término municipal, para el próximo año natural de 1905.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos, es el de 921 pesetas y 66 céntimos el de venta libre, y el de 1.418 pesetas 70 céntimos, el de la exclusiva.

Que la garantía necesaria para hacer postura, será el del 25 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, debiendo depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte

de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal ó la garantía personal á juicio del Ayuntamiento.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á cinco años en las subastas á venta libre y de uno á tres en las de la exclusiva, y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Si dicha subasta á venta libre no diera resultado por falta de licitadores ó las proposiciones fueran inadmisibles, se procederá á celebrar la segunda á los diez días siguientes, bajo las mismas condiciones, por igual tipo é idéntica forma y á las propias horas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de la subasta, si bien el arriendo en este caso será válido solo por un año.

Que si la primera subasta á la ex no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los precios rectificadas que obrarán en la Secretaría de este municipio.

Que si la segunda subasta tampoco diera resultado, se procederá á celebrar la tercera en el plazo de ocho días después, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

Berrocalejo á 7 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Lorenzo Martín.

#### GUIJO DE CORIA

##### Padrón de cédulas personales.

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo, para el año de 1905, queda expuesto al público desagravio durante el preciso término de diez días, á contar desde el en que aparezca el presente anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Guijo de Coria á 30 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, José Vicente.

#### ALBALA

##### Padrón de cédulas personales.

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo, que ha de regir durante el próximo año de 1905, queda expuesto al público desagravio y durante el preciso término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Albalá á 7 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Pedro Fernández.

#### LA CUMBRE

##### Padrón y Matricula industrial.

Hallándose confeccionado el padrón industrial que ha de servir de base á la matrícula de este pueblo, para el año de 1905, según dispone el art. 63 del Reglamento del ramo,

así como también la matrícula industrial, quedan expuestos al público desagravio por el término de ocho días el primero y por quince el segundo, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

La Cumbre á 6 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, José V. Rondono.

##### Padrón de riqueza urbana.

Hallándose confeccionado el padrón de la riqueza urbana de este pueblo, para el próximo año de 1905, queda expuesto al público durante el término de ocho días, á contar desde el siguiente en que aparezca inserto el este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

La Cumbre á 9 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, José V. Rondono.

#### TRUJILLO

##### Mes de Diciembre de 1904.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes forma la Contaduría, con arreglo á las disposiciones vigentes.

	Pstas.	Cts.
Gastos del Ayuntamiento	3002	
Policia de Seguridad	20	56
Policia urbana y rural	8025	
Instrucción pública	730	20
Beneficencia	2144	16
Obras públicas	4801	16
Corrección pública	4473	91
Montes		
Cargas	28350	
Obras de nueva construcción	1025	55
Imprevistos	743	54
Resultas	30025	
Total	83341	08

Trujillo 28 de Noviembre de 1904.—El Contador, Pablo F. Caballero.—V.º B.º, el Alcalde, J. María Grande

Trujillo 30 de Noviembre de 1904.—J. Enriquez.

En sesión de este día, se acordó aprobar la presente distribución de fondos.—El Secretario, José Enriquez.

##### Anuncio.

Las cuentas de la cárcel de este partido judicial, correspondientes á los años 1902 y 1903, se hallan formadas por la Contaduría de este Excelentísimo Ayuntamiento, y para su examen y censura se cita por medio del presente á los Ayuntamientos de los pueblos de dicho partido, para que se sirva concurrir un representante autorizado de cada uno, provisto de la credencial correspondiente á estas Casas Consistoriales, el día 15 del actual, a las quince.

Si en el día designado no concurriese número suficiente para tomar acuerdo, se celebrará y queda convocada nueva reunión para el día 23, en cuyo día cualquiera que fuere el número de los que asistan, será válido el acuerdo que adopten.

Trujillo 5 Diciembre de 1904.—El Alcalde, José M.º Grande.

#### TORREJON EL RUBIO

##### Anuncio.

En poder de un vecino de esta villa se halla depositado un asno con las señas siguientes: de 14 á 15 años de edad, como de seis y media cuartas de alzada, desherrado de los cuatro remos, pelo rucio oscuro, rozadura en la cruz y en el dorso, una cicatriz en la parte externa de la babilla de la pata derecha parecida á una S., el rabo pelado, falso y entero.

Lo que se anuncia al público para que llegue á noticia de su dueño, pues pasados treinta días desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL sin que éste se presenten á recogerlo, será vendido en pública subasta el primer día festivo inmediato.

Torrejón el Rubio 23 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Eustasio Alvarez.

#### JARAIZ

##### Recogido de semovientes.

De mi orden y en las ganaderías pertenecientes á D. Lázaro Jiménez y otros y D.ª María Antonia Arjona, sitas en este término municipal, se hallan depositados desde el día 4 y 17 de Octubre respectivamente, los semovientes que á continuación se detallan, de los cuales, á pesar del tiempo transcurrido y diligencias practicadas, no ha podido averiguarse sus legítimos dueños por lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por término de treinta días; debiendo advertir que transcurrido este plazo sin que se presenten sus dueños á recogerlos, se procederá á la venta de los mismos en pública licitación.

##### Señas.

Una añoja pelo castaño, la oreja derecha despuntada y hendida y la izquierda orejisana, con hierro de Z en la nalga derecha.

Una vaca de pequeña estatura, de tres á cuatro años, lomicastaña, orejisana y se ignora el hierro que pueda tener por no poderla reconocer en virtud de ser demasiado arisca ó esquiva.

Jarai 29 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Fernando Arjona y Arjona.

## ANUNCIOS

IMPRESA  
LIBRERIA Y ENCUADERNACION

### JIMENEZ

PORTAL LLANO, 19.—CÁCERES

En este acreditado Establecimiento, están de venta la modelación oficial de impresos para los servicios del presente año de 1904 y son los siguientes:

Cuentas municipales.  
Presupuestos ordinarios, adicional y refundido.

Matricula de industrial.  
Padrón del repartimiento de la contribución de territorial.

Idem id. del de edificios y solares.  
Hojas declaratorias de cédulas personales.

Hojas de padrón y lista cobratoria para las mismas.

Libramientos, cargarémes y cartas de pago.

Tip., Enc. y Lib. de JIMENEZ  
19, Portal Llano, 19.